

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-COMEDOR DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE NERJA” (CONTR.: 2022 /901901 – LOTE 7)

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Ruth Susana Sarabia García**, en su calidad de Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, en virtud de la Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 3 de marzo de 2021 por la que se delegan competencias en materia de gestión del gasto, contratación administrativa y patrimonio, en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

De otra parte, **D^a. LUCAS EMANUEL DI SANTO**, con NIE ~~#50048~~ #5004856J, actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Málaga en fecha 14 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Gabinete Jurídico Provincial de Málaga con fecha 15 de noviembre de 2022 (nº de informe: 2022/162).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 15 de diciembre de 2022.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Málaga en fecha 14 de junio de 2023, a LUCAS EMANUEL DI SANTO.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



RUTH SUSANA SARABIA GARCIA	27/06/2023 15:16:12	PÁGINA: 1 / 5
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjQzODQ4Yzg3YjY5NzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “Concesión de servicio de Cafetería-Comedor de los Centros de Participación Activa de la provincia de Málaga, centros dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga” para el Lote 7 (CPA Nerja).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El concesionario tiene derecho a la cesión del uso del espacio público destinado a la explotación del servicio de cafetería en el Centro de Participación Activa que nos ocupa, para la correcta ejecución del objeto del contrato. La prestación de este servicio no conlleva contraprestación alguna a favor del concesionario, ni canon a cargo de la Administración, el pago del servicio se realizará a través del sistema de tarifas abonado por las personas usuarias que hagan uso del servicio.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, iniciándose en la fecha de su formalización. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de hasta 24 meses.

CUARTA.- Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual, se procederá a la devolución de la garantía definitiva desde el día siguiente al acto formal de recepción o conformidad.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA	27/06/2023 15:16:12	PÁGINA: 2 / 5
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjQzODQ4Yzg3YjY5NzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



QUINTA.- La persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva² por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Málaga, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº RUE: CAJAMET EH2901 2023/500189, de 23 de mayo de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La persona contratista, LUCAS EMANUEL DI SANTO, se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

– *Aportación de mobiliario y enseres, según relación presentada en anexo IX-C PCAP:*

TPV - EPOS NOW
SARTÉN - MONIX
SET DE CUCHILLOS - ROMO
CUCHILLO DE PAN - BRA EFFICIE
CUBIERTOS - MOKA EKO
PLATOS - EBRO
TABLAS - APLUS
COLADOR CHINO - LACOR
BANDEJAS - PAMEX
VASOS - MOKA EKO
OLLAS - PUJADAS
SISTEMA DE AUDIO - LG / RK1D

– *Jornadas gastronómicas, según relación presentada en anexo IX-D PCAP:*

PRIMER - PLATO CONTRA EL FRÍO - LASAÑA
SEGUNDO - BIENVENIDO A LA PRIMAVERA - PIPIRRANA
TERCER - SOL, ARENA, MAR Y TAPAS - CROQUETAS
CUARTO - LUCES Y TAPAS - ENSALADILLA RUSA

– *Actividades musicales: según relación presentada en anexo IX-D PCAP:*

ENERO MÚSICA PINCHADA
FEBRERO MÚSICA PINCHADA
MARZO MÚSICA PINCHADA
ABRIL MÚSICA EN DIRECTO
ABRIL MÚSICA PINCHADA
MAYO MÚSICA PINCHADA
MAYO MÚSICA EN DIRECTO
JUNIO MÚSICA PINCHADA
JULIO MÚSICA PINCHADA
AGOSTO MÚSICA PINCHADA
SEPTIEMBRE MÚSICA PINCHADA
OCTUBRE MÚSICA PINCHADA
NOVIEMBRE MÚSICA PINCHADA

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA	27/06/2023 15:16:12	PÁGINA: 3 / 5
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjQzODQ4Yzg3YjY5NzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- *NOVIEMBRE MÚSICA EN DIRECTO*
- *DICIEMBRE MÚSICA PINCHADA*
- *DICIEMBRE MÚSICA EN DIRECTO*

- *Prensa y revistas: según relación presentada en anexo IX-D PCAP:*
 - *Diario Sur*

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 10 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares³ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo, podrá, con carácter previo, interponerse recurso potestativo de reposición.

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA	27/06/2023 15:16:12	PÁGINA: 4 / 5
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjQzODQ4Yzg3YjY5NzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

DÉCIMA CUARTA.- La ejecución del contrato se realizará en el lugar o lugares que el propio Centro tiene habilitados para la prestación del servicio de cafetería-comedor.

LA DELEGADA TERRITORIAL,

LA PERSONA CONTRATISTA,

Fdo.: Ruth Susana Sarabia García

Fdo.: LUCAS EMANUEL DI SANTO

RUTH SUSANA SARABIA GARCIA	27/06/2023 15:16:12	PÁGINA: 5 / 5
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
LUCAS EMANUEL DI SANTO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjQzODQ4Yzg3YjY5NzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/